

Información de Trámite

Nombre Trámite	CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN DE VEHÍCULOS BLINDADOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE ESPECIES MONETARIAS Y VALORES
Institución	MINISTERIO DEL INTERIOR
Descripción	 <p>Trámite orientado a emitir los Certificados de Autorización para la Operación de los Vehículos blindados para el Servicio de Transporte de especies monetarias y valores previo inspección a los vehículos que garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.</p> <p>Para lo cual deberá realizar los siguientes pasos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las compañías de vigilancia y seguridad privada deben enviar un correo electrónico a la Dirección de Regulación y Control de Servicios de Seguridad Privada (DRCSSP), solicitando los requisitos para el registro y autorización de los vehículos blindados (por primera vez o por renovación). El correo electrónico es: ucespmdi@gmail.com. 2. La DRCSSP enviará un archivo en formato Excel, que contiene matrices que deben ser llenadas y anexadas a la carpeta, con la documentación mencionada en el Acuerdo Ministerial 5499. Además, se dará a conocer el número de contacto del analista a cargo del trámite. 3. Con la documentación lista: a) copias simples, y b) documentos originales; o, únicamente la carpeta de copias notariadas de toda la documentación, la compañía deberá comunicarse con el analista encargado del trámite para agendar una cita y se acercará a la Dirección de la DRCSSP: calle Plácido Caamaño N25-102 y Av. Colón, edificio Alemán, tercer piso (Quito). 4. El analista de la DRCSSP asignado revisará la documentación de la/s carpeta/s: <ul style="list-style-type: none"> • Documentación presentada conforme al orden de los requisitos mencionados en el Acuerdo Ministerial 5499. • Documentos a nombre de la compañía. • Certificados actualizados. • Documentación presentada con separadores. • En caso de que la compañía esté interesada en brindar el servicio de transporte de valores por primera

vez, adicionalmente deberá anexar en la carpeta la escritura pública de constitución de la compañía, en donde se indique como objeto social, lo que menciona el artículo 8 de la Ley de Vigilancia Seguridad Privada. En caso de que en el objeto social no coincida con el artículo en mención, la compañía deberá hacer la reforma al objeto social y anexarlo en la carpeta.

- En caso de que exista alguna observación, la compañía deberá subsanarla y acercarse nuevamente a la DRCSSP.
 - En caso de que toda la documentación esté acorde a lo solicitado, el analista recibirá la carpeta.
5. La compañía deberá generar inmediatamente un oficio dirigido al/la Ministro/a del Interior, solicitando el registro y autorización de los vehículos blindados; indicando que la documentación habilitante ya ha sido entregada en la DRCSSP.
- Este oficio deberá ser ingresado por Secretaría General del Ministerio del Interior, ubicada en la calle Balcázar N4-24 y Espejo.
6. En cuanto la DRCSSP reciba, por parte de Secretaría General del MDI, el oficio de solicitud de la compañía, realizará la solicitud a la Inspectoría General de la Policía Nacional, para que a través del Departamento de Control y Supervisión de Organizaciones de Seguridad Privada (COSP), se realicen las inspecciones técnicas oculares a los vehículos.
- La fecha y hora de la inspección será coordinada previamente con la compañía de vigilancia y seguridad privada.
7. Si los vehículos obtienen informe no favorable, la compañía deberá hacer las correcciones pertinentes y solicitar mediante oficio al/ la Ministro/a del Interior la reinspección de los mismos.
8. Cuando los vehículos obtengan el informe técnico ocular favorable, el COSP hará llegar el oficio con el informe a la DRCSSP, para que se registre y emita los certificados y stickers para los vehículos.
9. La DRCSSP entregará a la compañía una Resolución Ministerial, a través de la cual se indican los números asignados a los vehículos de la compañía y además, entregará un certificado y tres stickers, mismos que deberán ser colocados en los siguientes lugares del vehículo:
- Costado derecho, costado izquierdo y parte posterior.
 - La compañía también debe pintar el número del vehículo asignado por el Ministerio del Interior, en el techo del mismo. Esto se hará con pintura que contraste con el color del vehículo.

¿A quién está dirigido?

Compañías dedicadas al transporte de especies monetarias y valores; incluyen sociedades anónimas calificada como auxiliares del sistema financiero, dedicadas al transporte de especies monetarias y valores

Dirigido a:

Persona Jurídica - Privada.

¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?

Tipo de Resultado:

Acceder a beneficio o servicio, Cumplimiento de obligaciones, Obtener autorización o permiso, Registro, certificaciones o constancias.

Resultado a obtener:

- Certificado de Autorización de Operación de Vehículos Blindados para el Servicio de Transporte de especies monetarias y valores

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:

Solicitud dirigida a la máxima autoridad
Listado de vehículos blindados
Registro Único de Contribuyentes (RUC) Generado
Copia de matrícula del vehículo
Certificación de nivel de blindaje del vehículo
Declaración Juramentada
Pólizas
Fotografías actualizadas del vehículo
Certificado de revisión vehicular
Certificado de las características de protección de neumáticos
Certificado de especificaciones técnicas de cámaras instaladas en los vehículos

¿Cómo hago el trámite?

- 1.- Solicitar a la Dirección de Regulación y Control de Servicios de Seguridad Privada los requisitos para el registro y certificación de los vehículos blindados para el Servicio de Transporte de especies monetarias y valores.
- 2.- Ingreso de solicitud y requisitos para el registro y certificación de los vehículos blindados para el Servicio de Transporte de especies monetarias y valores.
- 3.- Asistir a la inspección coordinada previamente con la Dirección de Regulación y Control de Servicios de Seguridad Privada.
- 4.- Acercarse a retirar el certificado de Autorización de Operación de Vehículos Blindados para el Servicio de Transporte de especies monetarias y valores.

Canales de atención:

Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Circuito	Nombre	Dirección	Teléfonos	Código Postal
17D05C02 - MARISCAL SUCRE	Dirección de Regulación y Control de Servicios de Seguridad Privada	Placido Caamaño y Avenida Colón, Edificio Alemán, Piso 3	23958850 Ext. 311 y 312	17056
Horario de Atención : Lunes a Viernes 8:00 - 16:30				

Base Legal

- [LEY DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA](#). Art. Art. 8.

Contacto para atención ciudadana
Funcionario/Dependencia: DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

Teléfono: 023 - 958 - 850

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2019	04	0	0
2019	03	0	0
2019	02	0	0
2019	01	0	30
2018	12	0	500